

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-1588 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000168/2015 a instancia de LUZ VANERY GIRALDO RAMÍREZ frente a LUIS ALBERTO LLAMOSAS SIERRA y LEIRE MEDINA LORENZO, en los que se ha dictado decreto de fecha de 17/02/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a los ejecutados, condenados solidariamente, Dña. LEIRE MEDINA LORENZO (NIF 72.404.678B) y D. LUIS ALBERTO LLAMOSAS SIERRA (NIF 72.097.298-A), en situación de insolvencia total para hacer pago a la ejecutante doña LUZ DANERY GIRALDO RAMÍREZ por importe de 1.111,98 € de principal total (1.040,17 € de condena más otros 71,81 € de 10% de interés por mora desde que se dejaron de abonar los salarios); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064016815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Dña. LEIRE MEDINA LORENZO y D. LUIS ALBERTO LLAMOSAS SIERRA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/1588

CVE-2016-1588